



**PUBLICACIÓN DE DISOLUCIÓN E  
INICIO DEL PROCESO DE  
LIQUIDACIÓN**

**ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE AVES DE  
CORRAL SABOR CRIOLLO “ASOSACRI”**

**RESOLUCIÓN NO. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0586**

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la disolución de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE AVES DE CORRAL SABOR CRIOLLO “ASOSACRI”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1291752752001, domiciliada en el cantón VINCES, provincia de LOS RIOS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57, literal e), numeral 3); y, el cuarto inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer el inicio del proceso de liquidación de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE AVES DE CORRAL SABOR CRIOLLO “ASOSACRI”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual, la Organización conservará su personalidad jurídica, añadiéndose a su razón social las palabras “En Liquidación”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar como liquidadora de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE AVES DE CORRAL SABOR CRIOLLO “ASOSACRI” a la señora LILIANA JANETH PEÑARRETA TANDAZO, titular de la cédula de identidad No. 0925786378, servidora pública de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la liquidadora, dentro de los cinco días posteriores a su designación, se poseione ante el Coordinador Zonal de esta Superintendencia y proceda a la suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE AVES DE CORRAL SABOR CRIOLLO “ASOSACRI”, los mismos que deberán ser entregados por el ex representante legal y los ex directivos de la Organización. En caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**SEGUNDA.-** Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 de julio de 2020.

**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO  
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**